



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GLADYS ANTONIA RODRIGUEZ TOLOZA
DEMANDADO: JOSE OSWALDO SUAREZ SILVA
RADICACION: 540013110005-2005-00203-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 de Marzo 09 de 2019

Conforme al informe secretarial que antecede y del escrito allegado por la parte actora en donde solicita al Juzgado se le autorice y notifique a CASUR, para que la cuota de alimentos dentro del presente proceso, primas y demás prestaciones de ley sean consignada como se ha venido haciendo agregando el número de cuenta aperturada para tal efecto y se relaciona N° 4-7303-0-08740-8 del Banco Agrario, se dispone:

Observa el despacho que el presente escrito fue allegado en copia, razón por la cual no se accederá a lo solicitado informándole a la peticionaria que debe allegar la solicitud en original

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
040	10-03-2020
En ESTADO No ____ de fecha ____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria	



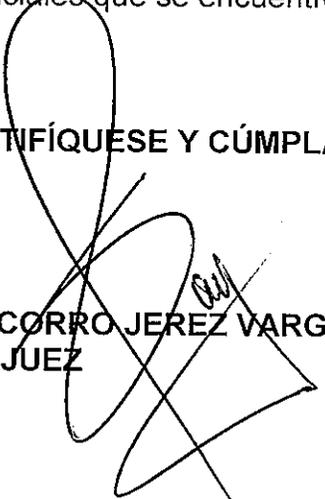
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA DIONICIA DIAZ RANGEL
DEMANDADO: OLMAN ANDRES VARGAS
RADICACION: 540013160005-2017-00192-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 de MARZO de 2020

En atención al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por la parte demandada en donde autoriza a la señora MARIA DIONICIA DIAZ RANGEL, para el retiro, reclamar y cobrar los depósitos judiciales que se causen en razón de que se le concedió la custodia de su hija MARIAM SOPHIA VARGAS, al respecto se dispone:

AUTORIZAR a la señora MARIA DIONICIA DIAZ RANGEL, identificada con la C.C. N° 1.094.858.598 de Santiago, para el retiro y cobro de los depósitos judiciales que se encuentren en el juzgado con ocasión del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En ESTADO No	<u>040</u> de fecha
<u>10-03-2020</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.	
CARMEN ELENA SALCEDO HERRERA Secretaria-E	



Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 102 C
Distrito Judicial de Cúcuta

CLASE DE PROCESO:	DESIGNACION DE GUARDADOR
DEMANDANTE :	LUZ MARY PEREZ SALCEDO
RADICACION :	5400131600052017-00388-00
ASUNTO :	REQUERIMIENTO
FECHA DE	LUZ MARY PEREZ SALCEDO
PROVIDENCIA :	Marzo nueve 09 de Dos Mil veinte 2020.

Al despacho la presente designación de guardador, en el cual la señora defensora de familia adscrita al ICBF, en escrito que antecede solicita el requerimiento de la guardadora definitiva.

Respecto esta operadora judicial ordena:

Requerir a la interesada para que de acuerdo a la solicitud efectuada por la defensora de familia allegue la documentación pertinente, para lo anterior se le concede el termino de diez (10) días. Ofiese en tal sentido anexando la solicitud en comento.

NOTIFIQUESE.

La Juez.

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No. 040 de fecha 10-03-2020
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.
295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



62

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: CARMELINA SUAREZ
DEMANDADO: HEREDEROS DE SILVESTRE CARCAMO MARTINEZ
RADICACION: 54001316000520180051300
Fecha: MARZO NUEVE(09) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el término de inclusión en el registro nacional de emplazados; al tenor del inciso segundo del numeral 7) del artículo 48 del C.G. del P., este Despacho procede a designar como curador (a) ad-Litem de la señora CARMEN CARCAMO SUAREZ al Doctor:

- **WALTER BAUTISTA VILLAMIZAR**, quien se puede notificar en Calle 13N 4-22 Apartamento 201 urbanización García Herreros 1ª etapa, de esta ciudad, cel: 3112774396.

Comunicar y diligenciar a través de la parte interesada, advirtiéndose que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que se le requiere para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Oficiar y diligenciar por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**
En ESTADO No 040 de fecha 10-03-2020 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C. G. P.
**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA**
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JENNY VANESSA MENDOZA RINCON
DEMANDADO: RUBENS AYALA VILLAMIZAR
RADICACION: 540013160005- 2019- 00533-00
FECHA D E PROVIDENCIA: 09 DE MARZO DE 2020

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia de que tratan los arts. 372,373,392 Y 397 del C.G.P.

Fecha: TREINTA (30) de MARZO del año dos mil VEINTE (2020)

Hora: NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M)

Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad OFC 102 C

Duración prevista: Dos Horas (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Conciliación
4. Decreto de pruebas
Pruebas a decretar:
5. Práctica de pruebas; (Se tendrá en cuenta los documentos aportados y de oficio se decreta el interrogatorio a las dos partes)
6. Fijación del Litigio
7. Control de legalidad
8. Alegatos de Conclusión
9. Sentencia
10. Aprobación del acta

Cíteseles, con las advertencias de ley; así mismo prevéngaseles para que alleguen los testigos que pretendan hacer valer, en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

Igualmente se les hace saber que la inasistencia de las partes y sus apoderados a las audiencias será sancionado conforme a la ley(art. 372 numeral 3 y 4 del C.G.P.) “ La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, ...A la parte o al apoderado que no concurren a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

NOTIFÍQUESE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No 040 de fecha
10-03-2020 se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GLORIA ELIZABETH GUERRERO FERRER
DEMANDADO: MIGUEL IGNACIO SEQUEDA
RADICACION: 540013160005-2019-00570-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 de MARZO de 2020

En atención al informe secretarial y del escrito allegado por parte de la apoderada judicial de la parte actora, en donde nos comunica que por error involuntario se aportó la dirección de la demanda incorrecta, señalando la nueva dirección que es Truncal Del Caribe Km 1 Vía Mamatoco Santa Marta – Magdalena Grupo Daabon, , se dispone

Téngase la nueva dirección aportada por la parte actora para la notificación en donde reside la parte demandante para los efectos procesales.-

Igualmente oficiase a la empresa relacionada conforme al auto de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
040 10-03-2020
En ESTADO No ___ de fecha ___ se notifica a
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del
C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria-



145

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 Ctel. 5753348

CLASE DE PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE: RUBIANGEL MENDOZA ROZO
DEMANDADO: ZORAIDA INES, HECTOR, ANTONIO, CARMEN
YOLANDA, MYRIAM BELEN MENDOZA
RADICACION: 54-001-31-60-005-2019-00696-00
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 de marzo de 2020

Habiéndose cumplido los lineamientos, se procede a fijar fecha para audiencia en la que deberán concurrir personalmente las partes, de la siguiente manera:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 del C.G. del P.
Fecha: 13 de Abril de 2.020
Hora: 3:00 PM
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad
Duración prevista: Una Hora (1 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Conciliación
4. Interrogatorio de partes
5. Decreto de Pruebas

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se fija fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 373 del C.G. del P.
Fecha: 13 de Abril de 2.020
Hora: 4:00 PM
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad
Duración prevista: Una Hora (1 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Práctica de Pruebas
2. Fijación del Litigio
3. Control de legalidad
4. Alegatos de Conclusión
5. Sentencia
6. Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial

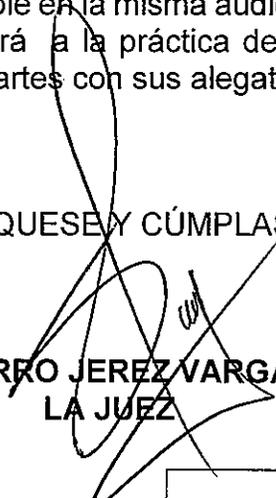


DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 Ctel. 5753348

el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Finalmente se les previene a las partes para que alleguen los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia inicial (art. 372 del C.G.P), además en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se continuará con el orden de las dos diligencias y se procederá a la práctica de las pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD			
En	ESTADO	No	de fecha
	10-03-2020	040	
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.			
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria			



23

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: ELIANA CECILIA MEDINA RAMIREZ
DEMANDADO: JORGE LUIS TOYAMA MELGAR
RADICACION: 54001316000520190069700
Fecha: NUEVE (09) MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el término de inclusión en el registro nacional de emplazados; al tenor del inciso segundo del numeral 7) del artículo 48 del C.G. del P., este Despacho procede a designar como curador (a) ad-Litem del señor JORGE LUIS TOYAMA MELGAR al Doctor:

- **JUAN CARLOS CABALLERO HERNANDEZ**, quien se puede notificar en la Ave. 6 entre calle 8 y 9 Centro Comercial Fantástico, de esta ciudad, cel: 3012535300.

Comunicar y diligenciar a través de la parte interesada, advirtiéndose que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que se le requiere para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Oficiar y diligenciar por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 040 de fecha 10-03-2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA**
Secretaria

65



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: BRENDA LORENA BASTIDAS RANGEL
DEMANDADO: BRIAN DOUWALL PABON VARGAS
RADICACION: 540013160005-2019-00729-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 de marzo de 2020

En atención al informe secretarial que antecede y del escrito allegado por la parte demandante hace una ampliación a la demanda basada en unos hechos, al respecto se dispone:

Agréguese al proceso el referido escrito y póngase en conocimiento a la parte demandada para los fines pertinentes, e igualmente infórmesele a la memorialista que esta no es la etapa procesal pertinente para presentar ampliación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
040 10-03-2020
En ESTADO No ___ de fecha ___ se notifica a
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del
C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria--



50

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

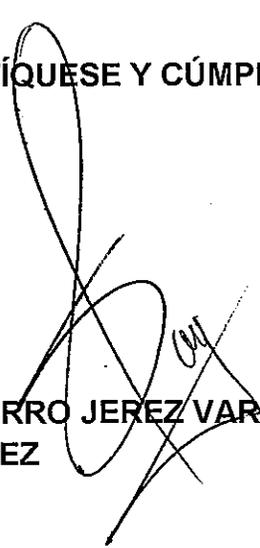
CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARIA BELEN MONCADA DIAZ
DEMANDADO: HEREDEROS DE REGULO ARDILA SERRANO
RADICACION: 5400131600052020-00016-00
Fecha: MARZO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el término de inclusión en el registro nacional de emplazados; al tenor del inciso segundo del numeral 7) del artículo 48 del C.G. del P., este Despacho procede a designar como curador (a) ad-Litem de los herederos indeterminados del señor REGULO ARDILA SERRANO al Doctor:

- **NELSON GIOVANNY HERRAN SARMIENTO**, quien se puede notificar en la Ave. 9E # 4-110 Oficina 201 Barrio Quinta Oriental, de esta ciudad, cel: 3204919949.

Comunicar y diligenciar a través de la parte interesada, advirtiéndose que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que se le requiere para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Oficiar y diligenciar por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 040 de fecha 10-03-2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA**
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KELTY DANITZA CORREDOR VILLAMIZAR
DEMANDADO: EDUARDO HERNANDEZ BARON
RADICACION: 540013160005-2020-00042-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 de MARZO de 2020

En atención al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por parte del Dr. ERNESTO COLLAZOS SERRANO, en donde nos aporta la notificación personal al despacho, al respecto se dispone:

Infórmesele a la profesional del derecho no se tendrá en cuenta para los efectos procesales la referida notificación por cuanto le falta el cotejado y certificación de la empresa por la cual envió la notificación de marras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD
040 10-03-2020
En ESTADO No ____ de fecha ____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria--



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: SHIRLEY ANDREA VALENZUELA JIMENEZ

DEMANDADA: RICARDO GULLY ORTIZ REYES

RADICACION: 540013160005-2020-00083-00

FECHA DE PROVIDENCIA: NUEVE (09) DE MARZO DE 2020.

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que por error involuntario del Despacho en el auto admisorio de la demanda, en el numeral sexto se mencionó como presunto padre a GILBERTO RINCÓN SILVA debiendo ser RICARDO GULLY ORTIZ REYEZ, se procede a enmendar el yerro cometido, dejando claro que el presunto padre biológico es el prenombrado.

Intégrese esta aclaración, al auto de fecha veinticuatro (24) de febrero de los corrientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En	ESTADO No <u>040</u> de fecha
	<u>10-03-2020</u> se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P	
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LINA MARIA VELEÑO MOYA
DEMANDADO: YORMAN EXLEIDEN GARZA RAMIREZ
RADICACION: 54001316005-2020-00112-00
ASUNTO: ADMISION
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 DE MARZO DE 2020

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda presente a folios 6-9 del expediente cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho.

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda promovida por : **LINA MARIA VELEÑO MOYA** en representación de **LEONEL ESTEBAN GARZA BELEÑO** en contra de **YORMAN EXLEIDEN GARZA RAMIREZ**.

2. **TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso **VERBAL SUMARIO**.

NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

3. **ORDENAR** la notificación personal del señor **YORMAN EXLEIDEN GARZA RAMIREZ** identificado con la C. V. No. 24322160, en su calidad de demandado, a la dirección aportada en la demanda (De conformidad con el art. 291 del C.G.P. debe elaborar la parte interesada la Notificación y diligenciarla)

4. **CORRER TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

5. **ORDENAR** que en el término de traslado de la demanda, el señor **YORMAN EXLEIDEN GARZA RAMIREZ** aporte los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por la demandante, advirtiéndole que sólo se admitirán las oposiciones a la exhibición que se presenten dentro del término de ejecutoria de la presente providencia.

6. **FIJAR** como alimentos provisionales, a cargo del señor **YORMAN EXLEIDEN GARZA RAMIREZ** identificado con la C. V. No. 24322160, aportará como cuota alimentaria integral en favor de su hijo **LEONEL ESTEBAN GARZA VELEÑO**, la suma correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%), del total de un salario mínimo legal mensual vigente, cuota que deberá ser consignada personalmente por el demandado los cinco primeros días de cada mes a órdenes de este juzgado en la cuenta #540012033005 como tipo (6) del BANCO AGRARIO a favor de la señora **LINA MARIA VELEÑO MOYA**, con C.C. N° 1127919873.-

7. **REQUERIR** a las partes para que cumplan con la carga procesal de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C. G. P., so pena de Decretar el Desistimiento tácito (la Demandante debe notificar al demandado este auto dentro de los 30 días siguientes a la fijación en estados).



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102

8. **NOTIFICAR** a la señora Procuradora y Defensora de familia adscritas a este Despacho.

9° **CONCEDER** el amparo de pobreza solicitado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

jf

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
Cúcuta, 10-03-2020
En ESTADO No. 040 de fecha 10-03-2020
se notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 321 del C.P.C.
Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
Fecha, _____ Se notifica del
presente proveído al defensor(a) de Familia.
Notificado(a) _____
Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
Fecha, _____ Se notifica del
presente proveído al procurador(a) de Familia.
Notificado(a) _____
Secretario(a) _____



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DORIS MIREYA GRANADOS VILLAMIL
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL BARRAGAN RIVERA
RADICACION: 54001316005-2020-00113-00
ASUNTO: ADMISION
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 DE MARZO DE 2020

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda presente a folios 7-9 del expediente cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho.

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda promovida por: **DORIS MIREYA GRANADOS VILLAMIL** en representación del niño **NICOLAS BARRAGAN GRANADOS** en contra de **MIGUEL ANGEL BARRAGAN RIVERA** .-

2. **TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso **VERBAL SUMARIO**.

NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

3. **ORDENAR** la notificación personal del señor **MIGUEL ANGEL BARRAGAN RIVERA**, identificado con la C. C. No. 6.135.704, en su calidad de demandado, a la dirección: AV 2 DA # 18-27, Barrio Blanco Universidad santo tomas de esta ciudad . (De conformidad con el art. 291 del C.G.P. debe elaborar la parte interesada la Notificación y diligenciarla)

4. **CORRER TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

5. **ORDENAR** que en el término de traslado de la demanda, el señor **MIGUEL ANGEL BARRAGAN RIVERA**, aporte los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por la demandante, advirtiéndole que sólo se admitirán las oposiciones a la exhibición que se presenten dentro del término de ejecutoria de la presente providencia.

6. **FIJAR** como alimentos provisionales, en favor del niño **NICOLAS BARRAGAN GRANADOS**, la siguientes sumas:

- a) La suma correspondiente al **TREINTA PORCIENTO (30%)** del total devengado por el señor **MIGUEL ANGEL BARRAGAN RIVERA**, identificado con la C. C. No. 6.135.704 luego de los descuentos de ley, suma que deberá ser consignada los primeros cinco días de cada mes por el pagador de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**, teniendo en cuenta que el demandado se desempeña como contratista y consignadas a órdenes de este juzgado en la cuenta #540012033005 como tipo (6) del **BANCO AGRARIO** a favor de la señora **DORIS MIREYA GRANADOS VILLAMIL** identificada con la C.C. N° 1.090.368.209 de Cúcuta.



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

b) Dos cuotas extraordinarias por concepto de vestuario en el equivalente al 30% del total de las primas legales Y extralegales que reciba el señor **MIGUEL ANGEL BARRAGAN RIVERA**, identificado con la C. C. No. 6135704 , suma que deberá ser consignada por el pagador de UNIVERSIDAD SANTO TOMAS los quince primeros días del mes de Julio y Diciembre de cada año y/o cuando sean canceladas por la empresa a órdenes de este juzgado en la cuenta #540012033005 como tipo (6) del BANCO AGRARIO a favor de la señora DORIS MIREYA GRANADOS VILLAMIL identificada con la C.C. N° 1.090.368.209 de Cúcuta.

7. **REQUERIR** a las partes para que cumplan con la carga procesal de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C. G. P., so pena de Decretar el Desistimiento tácito. (notificar el auto admisorio de la demanda y demás actos procesales dentro de los 30 días siguientes a la Notificación de este auto)

8. **NOTIFICAR** a la señora Procuradora y Defensora de familia adscritas a este Despacho.

9ª **RECONOCER** a la Dra. RUTH KATHERINE MONTANGUT SILVA como apoderada judicial de la parte actora para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ**

jf

<p style="text-align: center;"> JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD </p> <p style="text-align: center;"> <i>040</i> <i>10-03-2020</i> </p> <p> En ESTADO No <u> </u> de fecha <u> </u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. </p> <p style="text-align: center;"> SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria </p>
--

<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD </p> <p> Fecha, _____ Se notifica del presente proveído al defensor(a) de Familia. </p> <p> Notificado(a) _____ </p> <p> Secretario(a) _____ </p>
--

<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD </p> <p> Fecha, _____ Se notifica del presente proveído al procurador(a) de Familia. </p> <p> Notificado(a) _____ </p> <p> Secretario(a) _____ </p>
--